



considerando precedente, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido IGV) a la Sociedad Auditora, que realizará la auditoría financiera del período 2025;

Con la visación del Gerente General; del Jefe de la Oficina de Administración; del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Jefatural N° 000203-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 20 de diciembre de 2024 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2025; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000060-2025-INDECI/JEF INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera con cargo al Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de S/ 88,191.00 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, correspondiente al 100% de la Retribución Económica (incluido I.G.V) del periodo 2025.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0124, específica de gasto 2.4.1.3.1.1. "A otras unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci) y encargar a la Oficina de Administración, comunicar a la Contraloría General de la República la ejecución de la transferencia realizada.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Gerencia General remita copia a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO LOZADA FRIAS
Jefe del INDECI

2423474-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30468

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 023-2025-OS/GRT**

Lima, 25 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (en adelante "MCTER") destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, se establece que, en tanto no se apruebe un nuevo Programa Anual de Promociones, se destinará al MCTER por mes, el cociente de dividir el monto establecido en el último Programa Anual de Promociones entre doce. En ese sentido, considerando que, el último Programa Anual de Promociones ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM, y que en el mismo se destinó un total de S/180 000 000.00 para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER, corresponde que las compensaciones se realicen teniendo en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30468, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la

misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley N° 30468, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergrmin aprobó la norma “Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial” (en adelante, “Procedimiento MCTER”), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las empresas distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento MCTER, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2025. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER, en su calidad de Administrador del FISE, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, para el caso de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A.-Electronoroeste, la aplicación del MCTER, en los meses de marzo, abril y mayo de 2024, ha dado como resultado saldos de S/ 282,32, S/ 2,61 y S/ 36,10 respectivamente; y debido a que no se prevé un uso de monto de compensación para el presente trimestre, dicha empresa

debe devolver el monto total acumulado de S/ 321,03 al fondo del FISE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 572-2025-GRT y el Informe Legal N° 579-2025-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 04 de agosto al 31 de octubre de 2025, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/)
	Periodo: (Del 04 de agosto al 31 de octubre de 2025)			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/09/2025	15/10/2025	15/11/2025	
Adinelsa	3 254 721,86	3 254 721,86	3 254 721,86	9 764 165,58
Chavimochic	41 364,97	41 364,97	41 364,97	124 094,92
Coelvisac	60 989,75	60 989,75	60 989,75	182 969,25
Edelsa	27 185,60	27 185,60	27 185,60	81 556,80
Egepsa	82 649,03	82 649,03	82 649,03	247 947,08
Eilhicha	35 489,37	35 489,37	35 489,37	106 468,12
Electro Oriente	1 291 498,19	1 291 498,19	1 291 498,19	3 874 494,58
Electro Pangoa	50 134,76	50 134,76	50 134,76	150 404,28
Electro Puno	1 038 828,80	1 038 828,80	1 038 828,80	3 116 486,39
Electro Sur Este	3 093 133,78	3 093 133,78	3 093 133,78	9 279 401,33
Electro Tocache	641 942,64	641 942,64	641 942,64	1 925 827,92
Electrocentro	5 843 814,76	5 843 814,76	5 843 814,76	17 531 444,28
Emseusa	115 477,95	115 477,95	115 477,95	346 433,86
Esempat	56 778,28	56 778,28	56 778,28	170 334,84
Sersa	88 232,61	88 232,61	88 232,61	264 697,82

Artículo 2.-Devolución de Transferencias al FISE

Disponer que la empresa Electronoroeste deposite al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 321,03, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados en el Programa Anual de Promociones 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM-DM.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y, conjuntamente con el Informe Técnico N° 572-2025-GRT y el Informe Legal N° 579-2025-GRT, que forman parte integrante de esta resolución, en el portal institucional del Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas